



CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024

C. Arq. Rodrigo Luis Arredondo López, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautla, Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 109, fracción III, 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 114-bis, 134, segundo párrafo, *136 quinto párrafo, *137, 140, 141, 142, 144, 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 2, 15 ter, 38, fracciones III y IV, artículos 41, fracción I y XXXVIII, 60, 61, fracción IV, 63, 64 y 78, fracción VI, 84 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 5, 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos me permito someter para su acuerdo, la presente propuesta de creación del nuevo Código de Ética del Municipio de Cuautla, Morelos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El combate a la corrupción y la erradicación de la misma, es uno de los objetivos principales del gobierno que encabeza el C. Arq. Rodrigo Luis Arredondo López, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautla, Morelos, la corrupción es la práctica más perniciosa que ha tenido la H. H. Ciudad de Cuautla, Morelos, debido a los malos actos y prácticas de funcionarios y servidores públicos de administraciones anteriores, siendo responsables de la reducción de la capacidad de la ciudad para alcanzar sus objetivos, garantizar los derechos y servicios que demanda la ciudadanía del municipio de Cuautla, e incidir en el desarrollo positivo de la ciudad.

El presente encuentra su motivación en que el Gobierno de México, adoptó y ratificó la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, y la Convención Interamericana contra la Corrupción, siguiendo los lineamientos y las directrices del Gobierno Federal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautla, Morelos, se compromete a crear, mantener y fortalecer normas para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento del servicio público, estableciendo entre otros temas, medidas y sistemas para prevenir los conflictos de interés; la preservación y uso adecuado de recursos públicos, y denunciar actos de corrupción, a efecto de preservar la confianza en la integridad de las personas servidoras públicas.

Que la presente administración busca resarcir el daño generado por administraciones pasadas, recuperando la confianza de la ciudadanía, en base a un servicio público enfocado en trabajar en pro de la ciudadanía del municipio de Cuautla, a través de ejercicio de un gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, y sensible a las necesidades de las personas más vulnerables.

Que la Contraloría del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautla, Morelos, tiene la convicción y el firme propósito, de combatir los actos de corrupción, en base a los ejes rectores, mismos que forman parte de su plan de trabajo.

Al ser la ciudadanía quien eligió los ideales que representa este gobierno municipal, que siempre tendrá como prioridad apoyar a la gente y a los que menos tienen, siguiendo cabalmente con la directriz y principios del mandato federal:

- No mentir.
- No robar.
- No traicionar al Pueblo.

Por lo antes expuesto el H. Cabildo del Municipio de Cuautla, Morelos, tiene a bien aprobar el presente:



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.



CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente Código de Ética es aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo, y comisión de la Administración Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautla, Morelos, así como de sus organismos descentralizados, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo personal de base, eventual y de confianza, y su incumplimiento será objeto de denuncia, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del presente instrumento.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- Ayuntamiento: órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del municipio, integrada por el presidente municipal, síndico y regidores;
- Organismo descentralizado: entidad creada por ley o decreto del Congreso Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- Órgano Interno de Control: órgano encargado del control, inspección, supervisión y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal.
- Código: el presente instrumento jurídico;
- Observaciones: irregularidades detectadas durante la ejecución de los trabajos de revisiones, verificaciones y acciones de vigilancia, que se informará al contralor municipal para estar sujetas a solventación.

Artículo 3.- El presente Código de Ética tiene como objeto establecer las bases y principios de los servidores públicos en el desempeño de sus actividades, empleo, cargo o comisión dentro de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, economía, integridad, transparencia, competencia por mérito, rendición de cuentas, equidad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; además de establecer las instancias para denunciar su incumplimiento.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4. Los principios rectores que debe observar todo servidor público del Ayuntamiento de Cuautla y sus organismos descentralizados en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.



Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni

l regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.



Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso, ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

No discriminación: Las personas servidoras públicas garantizarán la igualdad de trato entre los individuos, eliminando toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la propiedad, el nacimiento o cualquier otra condición social, procurando el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales, es decir, velarán por la igualdad de derechos y la dignidad de todas las personas, entre otras, concretamente de los siguientes:

Personas indígenas: consideradas bajo esa condición todas aquellas personas que hablen de una lengua indígena, se autoadscriban (es decir, reconocerse como tal) y pertenezcan a un hogar donde hay una persona que habla una lengua indígena.

Personas con capacidades diferentes: son consideradas todas aquellas que presenten temporal o permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, para realizar sus actividades conaturales.

Grupos vulnerables: son todas aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, se encuentran con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos.



CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024

CAPITULO III DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 5.- Para efectos de responsabilidades se reputa como servidor público a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautla, Morelos y de sus organismos descentralizados y en general a todo aquel que desempeñe un cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza dentro de sus áreas administrativas.

Artículo 6.- Los servidores públicos deberán actuar conforme a los principios constitucionales, derechos humanos, garantías individuales, así como el total apego a las normas éticas como son el respeto a la diferencia, la vida, la dignidad, la libertad, la igualdad, la verdad la palabra y la confianza, la justicia, el trabajo, la economía, legalidad, honestidad, transparencia, honorabilidad, eficacia y eficiencia.

Artículo 7.- Los servidores públicos bajo ninguna circunstancia podrán:

- a) Tolerar y/o permitir, actos de hostigamiento o acoso sexual, independientemente del sexo, identidad de género, características u orientación sexual, de las personas involucradas en tales casos.
- b) Llevar a cabo actos o conductas de acoso laboral, mismas que consisten en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado, o sobre el cual cuente con relaciones de poder.
- c) Obstruir bajo coacción la presentación de denuncias ante cualquier instancia, a efecto de denunciar alguna acción u omisión indebida, ilícita, ilegal, incorrecta o injusta.

CAPITULO IV DE LOS VALORES

Artículo 8.- Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, para el adecuado ejercicio del servicio público, deberán regirse conforme a los valores y ejes que rige al Gobierno Federal, no mentir, no robar, y no traicionar al pueblo, además de incidir de manera directa los siguientes:

Respeto. Los servidores públicos deberán de conducirse de manera cordial a las personas en general, a sus compañeros de trabajo, en todos los niveles jerárquicos mediante una comunicación efectiva, sin hacer uso de lenguaje altisonante, ofensas, burlas, y/o expresiones denotativas.

Liderazgo. Los servidores públicos que sean superiores jerárquicos deberán demostrar una figura ejemplar, frente a la sociedad y a sus compañeros, en ningún momento podrán omitir supervisar los planes, programas, apoyos, actividades y el cumplimiento de sus funciones, así como encomendar actividades desproporcionadas, injustificadas o ilegales al personal a su cargo.

Cooperación. Los servidores públicos deberán propiciar un ambiente laboral idóneo para poder desempeñar propiamente sus funciones y actividades, deberán informar y/o evitar conductas que generen un espacio laboral nocivo.



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.



Heródica e Histórica

CUAUTLA

MORELOS
2022-2024

Cuidado del patrimonio municipal, histórico, cultural y ecológico del municipio de Cuautla. Los servidores públicos deberán, cuidar, preservar, el patrimonio con el que cuenta el municipio de Cuautla, Morelos; evitando dentro de su encargo, comisión o empleo el realizar actos u omisiones que pongan en riesgo o dañen al patrimonio.

Interés público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto a los derechos humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y principios universales.

Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o racial, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno cultural y ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Artículo 9.- Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos deberán otorgar un trato respetuoso y cordial a las personas en general, evitando realizar alguna conducta, acción u omisión descritas en el artículo 7 del presente código.

CAPITULO V DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 10. Con el fin de auxiliar los principios y valores que en el ejercicio de sus funciones todo servidor público del Ayuntamiento de Cuautla y sus organismos descentralizados deban aplicar, se deberán observar reglas de integridad con las que conducirán el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

Actuación pública: todo servidor público deberá regir su actuar acorde a los principios, valores y compromisos que este Código establece.



CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024

Desempeño y cooperación con la integridad: los servidores públicos del Ayuntamiento de Cuautla y sus organismos descentralizados deberán cooperar de manera permanente en la puesta en marcha de acciones que fortalezcan la ética pública.

Trámites y servicios: con el propósito de atender los trámites y servicios que demande la población, actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial.

Recursos humanos: para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Información pública: uno de los principales ejes rectores de esta administración pública es la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, por lo que garantizar el acceso a información pública es uno de los principales objetivos de los servidores públicos del Ayuntamiento de Cuautla y sus organismos descentralizados, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes.

Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones: con la finalidad de asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los servidores públicos de este Ayuntamiento de Cuautla y sus organismos descentralizados, actuarán con apego a la legalidad, imparcialidad, austeridad y transparencia;

Programas municipales: Para la implementación y operación de los programas municipales, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste.

Administración de bienes muebles e inmuebles: a fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles de las unidades administrativas, esta administración pública municipal, realizará las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos.

Control interno: para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas.

Procesos de evaluación: con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, efectuarán los procesos de evaluación actuando



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.



con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste; y

Procedimiento administrativo: Las personas servidoras públicas que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Administración pública municipal, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.

CAPITULO VI DE LOS COMPROMISOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 11. Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente código de ética, las personas servidoras públicas asumirán, por lo menos, los compromisos siguientes:

- a. Preservar la imagen institucional, consiente del cargo, empleo o comisión que le ha conferido incluso fuera del horario y espacio laboral, actuando siempre con integridad.
- b. Al considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos al ser medios de expresión y de libertad de pensamiento, deberán mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.
- c. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.

En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad de su adscripción. Asimismo, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme al artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- d. Informar acerca de algún conflicto de interés o impedimento legal que pueda afectar el desempeño responsable y objetivo de facultades y obligaciones del servidor público o de algún área administrativa del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

CAPÍTULO VII MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 12. Para la divulgación, conocimiento y apropiación del presente Código de Ética, la Contraloría Municipal divulgará su contenido y realizará un programa de capacitación que



CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024

refuerce la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos y en su caso, refuerce la formación del juicio ético necesario para su prevención.

La capacitación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará de manera presencial, o en casos extraordinario, vía remota, mediante el uso de las tecnologías de la información y consistirá en talleres o dinámicas que faciliten el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

CAPÍTULO VIII DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ÉTICA

Artículo 13.- De conformidad a lo establecido en el lineamiento Décimo Segundo, de los lineamientos para la emisión del código de ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se instituye el Comité de Ética del Municipio de Cuautla, Morelos, como un órgano colegiado facultado como encargado de vigilar el cumplimiento del presente código, con las facultades inherentes para evaluar y determinar una sanción a un servidor público por su desempeño o en su caso por la comisión de la falta.

Artículo 14.- El Comité de Ética del Municipio de Cuautla, Morelos, estará integrado de la siguiente manera:

- a) El presidente municipal; quien presidirá el Comité;
- b) El contralor municipal; quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica; como vocales:
- c) Un representante de los regidores, designado por ellos mismos;
- d) Un representante de los titulares de las unidades administrativas que conforman el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos;
- e) Un representante del Comité de la Contraloría Social del Municipio de Cuautla, Morelos, con las atribuciones y facultades descritas en el reglamento correspondiente, para evaluar y determinar una posible denuncia y/o queja en contra de un servidor público por su desempeño o comisión de una falta.

Los integrantes que formen parte del Comité, podrán designar a un suplente quien deberá ser servidor público cuyo nivel jerárquico no sea inferior a subdirección.

Tendrán derecho a voz y voto, todos los integrantes del comité a excepción de la persona titular de la Secretaría Técnica y los invitados permanentes, quienes únicamente tendrán derecho a voz.

Artículo 15.- Para que se lleve a cabo la sesión con validez, deberán estar presentes la mitad más uno de sus integrantes y entre ellos, se encuentre el presidente o su suplente. Los acuerdos del Comité serán válidos cuando reciban el voto favorable de la mayoría de los integrantes presentes, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad y podrán acordarse recesos para el mejor desahogo de los asuntos que conozcan.

Artículo 16.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Promover la capacitación de todo servidor público, respecto al valor de la ética, con el objeto de originar el ejercicio transparente y equilibrado de sus funciones;
- II.- Establecer los mecanismos de difusión del valor de la ética en la administración pública;
- III.- Establecer acuerdos y dar seguimiento a éstos;
- IV.- Aprobar el calendario de sesiones durante el año;
- V.- Proponer la revisión y actualización del presente Código;



CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024

VI.- Emitir recomendación a los titulares de las secretarías, dependencias y organismos descentralizados de la administración pública municipal, respecto a la observancia del presente código;

VII.- Dar vista al Órgano de Interno Control, por violación a lo dispuesto por el presente Código, cuando sea procedente; y,

VIII.- Otorgar reconocimientos a aquellos servidores públicos de la administración pública municipal, cuando a juicio o por acuerdo del comité lo amerite, tomando como base el desempeño laboral y antigüedad en el servicio, así como la aportación de innovaciones en beneficio del municipio

Artículo 17.- El Comité de Ética del Municipio de Cuautla, Morelos, sesionará de manera trimestral, emitiendo la convocatoria el contralor municipal, con anticipación de cuando menos cinco días hábiles, previa instrucción del presidente municipal.

Cuando existan casos urgentes o de atención extraordinaria, la persona titular de la Secretaría Técnica podrá convocar con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de celebración de la sesión extraordinaria.

Artículo 18.- La persona titular de la Secretaría Técnica levantará un acta de los acuerdos tomados en sesión.

Artículo 19.- Será obligatorio para los titulares de las secretarías, dependencias y organismos descentralizados de la administración pública municipal, directores generales, directores de área, subdirecciones, personal de base, dar a conocer al Comité de Ética, la violación de los principios, obligaciones, directrices y valores rectores del servicio público, cometida por cualquier servidor público del ayuntamiento.

CAPÍTULO IX DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 20.- La falta de cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente código, serán valoradas por el Comité de Ética del Municipio de Cuautla, Morelos, siendo valoradas y resueltas por el mismo, determinando la sanción correspondiente.

La calificación de las faltas será:

- a) No graves; y,
- b) Graves.

Artículo 21.- Incurrirá en falta no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen la prestación del servicio público, con motivo de su cargo o dentro del ejercicio de sus funciones.

Artículo 22.- Incurrirá en falta grave las siguientes conductas previstas, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión:

- Discriminar a algún individuo por motivo de su origen étnico, nacionalidad, género, edad, preferencias sexuales, discapacidades, condición social, religión, estado civil o cualquiera que atente contra la dignidad humana o que tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos humanos.



CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024

- Promover, generar, obstaculizar o realizar acciones u omisiones que fomenten la desigualdad, discriminación, afecten el ingreso o impidan el beneficio de programas, bienes y/o servicios.
- Realizar, actos de hostigamiento o acoso sexual, independientemente del sexo, identidad de género, características u orientación sexual.
- Exigir, aceptar u obtener cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles. Simular, fingir, manipular, modificar y/o autorizar cálculos, valores unitarios, cuentas, cualquier monto, importe y/o cualquier acto económico inferior y/o mayor al establecido en la ley de ingresos correspondiente, sin fundamentación jurídica y/o en contraposición de las normas aplicables. Autorizar documentación, licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, programas gubernamentales, trámites y/o servicios sin cumplimentar los as aplicables.

Artículo 23. Las sanciones serán determinadas por el Comité de Ética del Municipio de Cuautla, Morelos, mismas que dependiendo su gravedad podrán ser:

- a. En el caso de no graves:
 - Amonestación pública o privada;
 - Suspensión del empleo, cargo o comisión; mismo que podrá ser de uno a treinta días naturales.
- b. Graves:
 - Destitución de su empleo, cargo o comisión; y/o
 - Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

En caso de inhabilitación temporal se turnará dicho caso al órgano interno de control del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautla, para que realice el procedimiento correspondiente conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos.

Artículo 24.- Las acciones u omisiones que realice a algún servidor público que pudiesen constituir un incumplimiento al presente código, deberán de asentarse mediante acta circunstanciada de hechos, por el superior jerárquico inmediato, con la presencia de dos testigos, mismos que relataran los hechos suscitados.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización de dicha acta circunstanciada, el probable infractor o servidor público señalado, podrá manifestar lo que a su derecho convenga y/o acudir personalmente al órgano interno de control del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautla, Morelos.

Artículo 25.- Los servidores públicos que realicen acciones u omisiones que pudiesen incurrir en infracciones, responsabilidades administrativas, o delitos serán denunciados de conformidad a la ley de la materia.

CAPÍTULO X DE LA APLICACIÓN



CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024

Artículo 26.- La Contraloría Municipal al ser el órgano de control interno será la encargada de dar cabal cumplimiento al presente código, así como para la aplicación, evaluación e interpretación de conformidad a sus facultades orgánicas.

Artículo 27.- Todos los servidores públicos del Municipio de Cuautla que tengan encargo, comisión, empleo o prestación de servicios deberán suscribir una carta compromiso, en la cual acatarán las disposiciones expresadas en el presente código.

Artículo 28.- Las actuaciones, amonestaciones, actas circunstanciadas y demás que se originen por el incumplimiento del presente código, serán anexadas en copia certificada al expediente laboral del infractor.

Artículo 29.- La ignorancia de lo establecido en el presente código no exime de su cumplimiento.

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 30.- Para los efectos del procedimiento se atenderá a lo dispuesto en el principio de debido proceso, permitiendo la exhibición de pruebas, así como medios de impugnación por parte del servidor público señalado como presunto infractor del presente código, lo anterior será atendido de manera supletoria, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. - Se abroga el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos que laboran en el Ayuntamiento de Cuautla y sus organismos descentralizados publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6103 de fecha 10 de agosto de 2022, así como todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

TERCERO. - Lo no previsto en el presente reglamento se estará en lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás ordenamientos legales que sean aplicables.

CUARTO. - Ordénese a la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, realice las gestiones pertinentes para ordenar la publicación del "Código de Ética del Municipio de Cuautla.